

# 3

INFORME  
DE LABORES

CJEF

INFORME DE LABORES

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

© 2009.  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.  
Derechos reservados conforme a la Ley.

Av. Constituyentes 161, Piso R,  
Col. San Miguel Chapultepec,  
Del. Miguel Hidalgo,  
México, 11850, D. F.

Impreso y hecho en México.  
*Printed and made in Mexico.*



## ÍNDICE

### **1. Introducción**

- 1.1 Origen de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
- 1.2 Atribuciones del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal
- 1.3 Acuerdo General que establece las reglas para la representación del c. Presidente de la República en los trámites previstos en la Ley de Amparo

### **2. Consulta y Estudios Constitucionales**

- 2.1 Objetivo
- 2.2 Control Constitucional
  - 2.2.1 Proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales e instrumentos jurídicos que debe suscribir el Presidente de la República
  - 2.2.2. Proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales

### **3. Legislación y Estudios Normativos**

- 3.1 Objetivo
- 3.2 Actividad Legislativa

### **4. Del Control Constitucional y de lo Contencioso**

- 4.1 Objetivo
- 4.2 Control Constitucional
  - 4.2.1 Defensa Jurídica del Ejecutivo Federal en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad
    - 4.2.1.1 Controversias constitucionales
    - 4.2.1.2 Acciones de inconstitucionalidad
  - 4.2.2 Coordinación de las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad

- 4.2.3 Asistencia técnico-jurídica a dependencias de la Administración Pública Federal para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de actos o normas reclamados

## **5. Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados**

- 5.1 Certeza jurídica
- 5.2 Garantizar la protección a los derechos de propiedad
- 5.3 Modelo Integral de Registro Público
- 5.4 Diagnóstico
- 5.5 Avances en 2007
- 5.6 Avances en 2008
- 5.7 Avances en 2009
- 5.8 Conclusiones

## **6. Administración y Control Interno**

- 6.1 Objetivo
- 6.2 Programación y presupuesto
  - 6.2.1 Cuenta Pública
  - 6.2.2 Normatividad presupuestal
  - 6.2.3 Medidas de austeridad
  - 6.2.4 Presupuesto 2009
- 6.3 Desarrollo organizacional
  - 6.3.1 Reestructuración
  - 6.3.2 Clima organizacional
  - 6.3.3 Capacitación
  - 6.3.4 Servicio Profesional de Carrera
- 6.4 Tecnologías de la información
  - 6.4.1 Desarrollo de sistemas

- 6.4.2 Soporte técnico y telecomunicaciones
- 6.5 Recursos materiales
  - 6.5.1 Adquisiciones
- 6.6 Transparencia
- 6.7 Órgano Interno de Control

# 1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe de Labores contiene el resumen de las principales acciones y resultados de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009 y ha sido elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 23, 26, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8° de la Ley de Planeación.

Los resultados plasmados en este documento están vinculados y responden a los ejes de política pública, objetivos y estrategias previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de mayo de 2007.

En relación con lo anterior, se presenta al Honorable Congreso de la Unión el Tercer Informe de Labores de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

## 1.1 ORIGEN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal encuentra su antecedente en la desaparecida Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República y se crea propiamente en virtud de la publicación, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1994, del Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De entre ellas destaca la reforma del apartado A del artículo 102 Constitucional, que estableció que la función de Consejero Jurídico del Gobierno Federal estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que al efecto establezca la ley.

El 15 de mayo de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que determinó la creación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y que asimismo dispuso que a partir de su entrada en vigor, todos los elementos y recursos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República, pasaran a la propia Consejería Jurídica.

Así, la Ley establece que la función de Consejero Jurídico prevista en el Apartado A del artículo 102 Constitucional, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y que al frente de esta habrá un Consejero que dependerá directamente del Presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente.

Además, dispone que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es parte de la Administración Pública Centralizada y que le son aplicables las disposiciones sobre presupuesto, contabilidad y gasto público federal, así como las demás que rigen a las dependencias del Ejecutivo Federal.

Finalmente, la Ley ordena que para ser Consejero Jurídico deben cumplirse los mismos requisitos que para ser Procurador General de la República y es que, anteriormente, algunas de las funciones sustantivas que ahora corresponden a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las desempeñaba precisamente el Procurador General de la República, a saber: (i) ser ciudadano mexicano por nacimiento; (ii) tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; (iii) contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de Licenciado en Derecho; (iv) gozar de buena reputación, y (v) no haber sido condenado por delito doloso.

## 1.2 ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el despacho de los asuntos siguientes:

- I.- Dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;
- II.- Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos;
- III.- Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;
- IV.- Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y



demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;

V.- Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los previstos en el artículo 29 constitucional;

VI.- Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades;

VII.- Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El Consejero Jurídico podrá opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VIII.- Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;

IX.- Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias;

X.- Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

### 1.3 ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA REPRESENTACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LOS TRÁMITES PREVISTOS EN LA LEY DE AMPARO

El jueves 16 de julio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 1° del Acuerdo dispone que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo, salvo los casos previstos en los artículos 2° y 3° del propio instrumento y aquellos en que la propia Consejería Jurídica designe a otra institución para que ejerza dicha representación.

El artículo 2° del propio Acuerdo otorga la representación del Presidente de la República, en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo, a las Secretarías de Estado y a la Procuraduría General de la República, conforme a los listados que en el propio artículo 2° designan más de 310 ordenamientos, leyes y reglamentos, clasificados por dependencia.

El artículo 3° del Acuerdo establece que cuando en los juicios de amparo se impugnen leyes o reglamentos por virtud de la aplicación de uno o más actos de autoridad emitidos por una misma institución y dichos ordenamientos no se encuentren señalados en el artículo 2°, la representación del Presidente de la República será ejercida por la Secretaría de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o la Procuraduría General de la República que, en su caso, hubieren emitido el o los citados actos.

En los casos no previstos en los artículos 2° y 3° del Acuerdo, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal determinará la institución que representará al Presidente de

la República, o bien, podrá la propia Consejería Jurídica asumir tal representación.

Por otra parte, el artículo 7° establece que todas las gestiones de asuntos prioritarios para el interés del Ejecutivo Federal en materia de amparo que realicen las Secretarías de Estado o la Procuraduría General de la República ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán ser notificadas oportunamente por las dependencias a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a fin de que ésta coordine y, en su caso, disponga las acciones a seguir.

De conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ejercerá las atribuciones a que se refieren sus artículos 4° y 5°, a partir del 1° de enero de 2010 y los recursos humanos, financieros y materiales de la unidad administrativa de la Procuraduría General de la República que hasta la fecha de entrada en vigor del Acuerdo ha realizado las funciones a desarrollar por la Consejería Jurídica, se transferirán a esta última en la proporción que resulte indispensable para que las asuma.

## 2. CONSULTA Y ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

### 2.1 OBJETIVO

La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales tiene por objeto asegurar el estricto apego y la congruencia con el marco jurídico constitucional y legal en el despacho de los asuntos de su competencia, a través del estudio y dictamen correspondientes, estableciendo las interpretaciones constitucionales y los criterios que deben ser observados por las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, así como por las unidades administrativas de la propia Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

En su tarea consultiva, la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales ha buscado anticipar alternativas y soluciones a aquellos acontecimientos que pudieran representar riesgos jurídicos para el Poder Ejecutivo.

Asimismo, establece criterios que deben de ser observados por las dependencias y entidades en la aplicación cotidiana de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, a fin de contribuir a que la actuación de la propia Administración Pública Federal sea armoniosa y congruente con el marco jurídico nacional.

Adicionalmente, se destaca que, con la expedición del nuevo Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, actualmente esta área tiene la facultad para opinar sobre la constitucionalidad de los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo para su promulgación que, en su caso, le remita la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos, así como realizar estudios sobre interpretación constitucional, la constitucionalidad de leyes secundarias y de los actos de autoridad de servidores públicos federales.

En lo que respecta a la revisión de instrumentos jurídicos, mide los efectos y consecuencias de los actos administrativos de carácter presidencial, con el objeto de prevenir impugnaciones.

En el análisis de proyectos de decretos y acuerdos presidenciales, la Consejería Adjunta asegura la observancia de la jurisprudencia y los criterios emitidos por el Poder Judicial, aun cuando estos formalmente no sean obligatorios para el Poder Ejecutivo.

Durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2008 y el 5 de agosto de 2009, la Consejería Adjunta de

Consulta y Estudios Constitucionales ha recibido y atendido los siguientes asuntos:

| Tipo de solicitud recibida                               | Atendidas |
|----------------------------------------------------------|-----------|
| Acuerdos Presidenciales                                  | 38        |
| Consultas                                                | 103       |
| Decretos Presidenciales                                  | 102       |
| Instrumentos Internacionales                             | 38        |
| Nombramientos, Designaciones y Propuestas Presidenciales | 93        |
| Patentes y Despachos de las Fuerzas Armadas Mexicanas    | 568       |
| Otros                                                    | 18        |
| TOTAL                                                    | 960       |

Destacan por su importancia las revisiones jurídicas del Paquete económico para el Ejercicio Fiscal de 2009: Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Informe sobre el uso de la facultad conferida al Presidente por el artículo 131 constitucional (en la materia arancelaria) y Ley Federal de Derechos, así como del Decreto por el que se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, del diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo.

Asimismo, debe resaltarse la elaboración del Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de la influenza estacional epidémica, cuya expedición permitió hacer frente a la situación emergente bajo un adecuado control jurídico; y la colaboración con la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso para la formulación del Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## 2.2 CONTROL CONSTITUCIONAL

### 2.2.1 PROYECTOS DE REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, NOMBRAMIENTOS, RESOLUCIONES PRESIDENCIALES E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE SUSCRIBIR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De septiembre de 2008 al 5 de agosto de 2009, la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales ha estudiado 38 acuerdos presidenciales, entre condecoraciones, creación de instancias de asesoría o apoyo técnico, coordinación y colaboración, indultos a elementos de las Fuerzas Armadas

Mexicanas, así como nombramientos mediante acuerdo presidencial, premios y reducción de penas.

Asimismo, ha dictaminado 102 decretos presidenciales, entre ellos, decretos aprobatorios y promulgatorios de instrumentos internacionales, creación de órganos públicos o instancias declaratorias de limitación al dominio, expropiatorios, facultades extraordinarias del Ejecutivo Federal en materia de comercio exterior, fiscales, indultos a civiles, entre otros.

Se atendieron 93 nombramientos, designaciones y propuestas presidenciales, entre designaciones directas y propuestas del titular del Ejecutivo con intervención del Órgano Legislativo.

Por otro lado, se analizaron 568 Patentes y Despachos de las Fuerzas Armadas Mexicanas, de las cuales 559 fueron Despachos del personal de la Secretaría de Marina y 9 Patentes del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Adicionalmente, se destaca que, con la expedición del nuevo Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, actualmente esta área tiene la facultad para opinar sobre la constitucionalidad de los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo para su promulgación que, en su caso, le remita la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos, así como realizar estudios sobre interpretación constitucional, constitucionalidad de leyes secundarias y de los actos de autoridad de servidores públicos federales.

#### 2.2.2 PROYECTOS DE TRATADOS A CELEBRAR CON OTROS PAÍSES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

De septiembre de 2008 al 5 de agosto de 2009 se han examinado 38 instrumentos internacionales, tales como acuerdos, cartas, convenios, declaraciones conjuntas con otros jefes de Estado de Gobierno, *exequatur*, plenos poderes, tratados, entre otros, con el fin de formular las opiniones que correspondan y ser celebrados, en su caso, con otros países u organismos internacionales.

# 3. LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

## 3.1 OBJETIVO

La Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos analiza y emite opiniones de los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes, decretos y de los proyectos de reglamentos que elaboren las dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de verificar su congruencia con el orden jurídico nacional.

Asimismo, revisa las leyes y decretos que adicionen, reformen y deroguen disposiciones legales que envíe la Secretaría de Gobernación, así como estudia y propone al Consejero Jurídico los ajustes técnicos jurídicos para la actualización y simplificación del sistema jurídico federal.

En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, la Consejería Adjunta elabora, revisa y tramita los proyectos de reglamentos y decretos en virtud de los cuales se adicionen, reformen, abroguen o deroguen disposiciones reglamentarias, resultado de un procedimiento en el que intervienen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus respectivos ámbitos de competencia.

## 3.2 ACTIVIDAD LEGISLATIVA

### PRINCIPALES INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y APROBADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

| Denominación del asunto | Fecha de presentación | Fecha de aprobación | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación |
|-------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------------------------------------|
|-------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------------------------------------|

#### Presentadas en el periodo septiembre de 2008 a junio de 2009

|                                                                                              |            |            |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| Decreto que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para 2009.                         | 09/09/2008 | 21/10/2008 | 10/11/2008 |
| Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. | 09/09/2008 | 21/10/2008 | 13/11/2008 |
| Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.            | 09/09/2008 | 11/11/2008 | 28/11/2008 |

PRINCIPALES INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y APROBADAS  
POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

| Denominación del asunto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha de presentación | Fecha de aprobación | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| Decreto que expide la Ley de Extinción de Dominio y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 23/09/2008            | 30/04/2009          | 29/05/2009                                                     |
| Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, del Código Penal Federal, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. | 23/09/2008            | 09/12/2008          | 23/01/2009                                                     |
| Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 02/10/2008            | 30/04/2009          | TURNADO AL EJECUTIVO<br>30/04/2009<br>Pendiente de Publicación |
| Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se adicionan diversos artículos del Código Penal Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 02/10/2008            | 11/12/2008          | 02/01/2009                                                     |
| Decreto que reforma los artículos 17, 19, 32 y 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para revisar los supuestos de marco macroeconómico, así como las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el Paquete Económico 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 09/10/2008            | 21/10/2008          | 13/11/2008                                                     |
| Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 Constitucional para facultar al Congreso para legislar en materia de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 09/10/2008            | 11/12/2008          | 04/05/2009                                                     |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            |            |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| delincuencia organizada y secuestro.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |            |            |            |
| Decreto que expide la Ley de la Policía Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                             | 21/10/2008 | 30/04/2009 | 01/06/2009 |
| Decreto que expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.                                                                                                                                                                                                                                               | 21/10/2008 | 30/04/2009 | 29/05/2009 |
| Decreto que reforma el artículo 3 del decreto que autorizó al Ejecutivo federal a firmar el texto del convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.                                                                                                                                                                       | 13/11/2008 | 11/12/2008 | 27/01/2009 |
| Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que establece bases para la ejecución en México del convenio constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento (AIF).                                                                                                                                             | 13/11/2008 | 11/12/2008 | 22/01/2009 |
| Decreto por el que se reforma el diverso que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el 22 de junio de 1992                       | 25/11/2008 | 11/12/2008 | 20/01/2009 |
| Decreto que reforma la Ley del Seguro Social.                                                                                                                                                                                                                                                                                | 12/02/2009 | 30/04/2009 | 26/05/2009 |
| Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.                                                                                                                   | 26/03/2009 | 28/04/2009 | 12/06/2009 |
| Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y del Código Penal Federal. | 26/03/2009 | 30/04/2009 | 28/05/2009 |
| Decreto que reforma el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.                                                                                                                                                                                                                                  | 31/03/2009 | 30/04/2009 | 04/06/2009 |

**Presentadas en períodos anteriores**

|                                                                                                                                                   |            |            |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| Decreto que crea la nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.                                                                                    | 10/04/2008 | 28/10/2008 | 28/11/2008 |
| Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.                                                                         | 10/04/2008 | 28/10/2008 | 28/11/2008 |
| Decreto que crea la Ley de la Comisión del Petróleo.                                                                                              | 10/04/2008 | 28/10/2008 | 28/11/2008 |
| Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo. | 10/04/2008 | 28/10/2008 | 28/11/2008 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |            |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10/04/2008 | 28/10/2008 | 28/11/2008 |
| Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 14/05/2008 | 21/10/2008 | 13/11/2008 |
| Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 27/08/2008 | 30/10/2008 | 20/11/2008 |
| Decreto que por el que se reforma la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 11/10/2007 | 05/03/2009 | 17/04/2009 |
| Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Federal aceptar las enmiendas que se especifican del convenio constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones.                                                                                                                                                                                                                                                             | 06/12/2007 | 04/11/2008 | 07/01/2009 |
| Decreto que reforma el artículo 2° de la Ley que establece bases para la ejecución en México, del convenio constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.                                                                                                                                                                                                                                                                  | 06/12/2007 | 06/11/2008 | 30/12/2008 |
| Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas y se adiciona el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.                                                                                                                                                                                                         | 27/03/2008 | 19/02/2009 | 09/06/2009 |
| Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; para la comprobación, ajuste y cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Orgánica de la Armada de México; de Ascensos de la Armada de México y, para la comprobación, ajuste y cómputo de servicios de la Armada de México. | 27/03/2008 | 21/04/2009 | 12/06/2009 |

Cabe destacar la estadística que arrojan los estudios en el rubro de Reglamentos:

REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

| Año  | Presentados | Publicados en el Diario Oficial de la Federación | En estudio con requisitos completos | En estudio con requisitos incompletos |
|------|-------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| 2008 | 6           | 6                                                | 0                                   | 0                                     |

|       |    |    |   |    |
|-------|----|----|---|----|
| 2009  | 70 | 25 | 8 | 37 |
| TOTAL | 76 | 31 | 8 | 37 |

\* No coinciden los números totales de Reglamentos presentados en el período del 1° de septiembre 2008 al 31 de agosto de 2009, con los publicados en el mismo período, derivado del hecho de que el proceso de estudio y revisión de los asuntos puede exigir varios meses y concluye con la publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

| Denominación del Asunto | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación |
|-------------------------|------------------------------------------------------------|
|-------------------------|------------------------------------------------------------|

PRESENTADAS EN EL PERÍODO SEPTIEMBRE DE 2008 A JULIO DE 2009

|                                                                                                                                                                                                                                             |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. | 21/07/2009 |
| Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.                                                                            | 20/07/2009 |
| Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.                                                                                                                                                                       | 18/06/2009 |
| Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.                                                                                                                                                                                    | 29/05/2009 |
| Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.                                                                                | 04/03/2009 |
| Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.                                                                                                                                                                        | 27/02/2009 |
| Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.                                                                                                                                                                       | 07/01/2009 |
| Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.                                                                                                                                                 | 16/12/2008 |

## 4. DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO

### 4.1 OBJETIVO

La Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso tiene por objeto garantizar la adecuada defensa jurídica de los actos del Presidente de la República ante toda autoridad en asuntos y trámites jurisdiccionales, así como en cualquier otro en que tenga interés o injerencia, mediante la representación que le sea otorgada al Consejero Jurídico.

## 4.2 CONTROL CONSTITUCIONAL

### 4.2.1 DEFENSA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En el periodo comprendido de septiembre de 2008 a agosto de 2009, la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso intervino, en coordinación con las dependencias competentes, en 45 controversias constitucionales, así como en ocho acciones de inconstitucionalidad.

#### 4.2.1.1 CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

Por lo que respecta a las controversias constitucionales, 31 se encontraban en trámite al 1° de septiembre de 2008 y 14 se adicionaron en el periodo que se informa, de las cuales 21 se han resuelto y 24 se encuentran actualmente en trámite.

| CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES EN TRÁMITE POR DEPENDENCIA |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| DEPENDENCIA                                               | ASIGNADAS |
| CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL                 | 12        |
| SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO                  | 6         |
| SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES         | 3         |
| SECRETARÍA DE ECONOMÍA                                    | 1         |
| SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES                       | 1         |
| SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES                | 1         |
| TOTAL                                                     | 24        |

De las 21 controversias constitucionales resueltas, 19 resultaron a favor y una parcialmente favorable; asimismo, en uno de los juicios promovidos por el Ejecutivo Federal, se presentó el desistimiento de la acción intentada.

Destacan por su importancia, los siguientes juicios:

| CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES CONCLUIDAS POR DEPENDENCIA |            |
|-----------------------------------------------------------|------------|
| DEPENDENCIA                                               | CONCLUIDAS |
| CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL                 | 3          |
| SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES         | 2          |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                           | 7          |
| SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO                  | 9          |
| TOTAL                                                     | 21         |

- Controversia Constitucional 54/2005, promovida por el Congreso de la Unión, demandando la invalidez de distintos preceptos del Reglamento de la Ley de Energía Para el Campo,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2004.

El 6 de enero de 2009, el Pleno la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional favorablemente para el Ejecutivo Federal, la cual se sobreseyó por diversas causas.

Las normas que habían sido impugnadas, en esencia, se refieren al ajuste de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. La resolución dictada se traduce en la continuación de la vigencia de tales ajustes, con los consecuentes beneficios para la Federación, así como la preservación de la facultad reglamentaria del Presidente de la República.

- Controversia Constitucional 39/2007, promovida por el Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur, en la cual se impugnó el acuerdo del 9 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2004, que desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una superficie de 9,791.9 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, así como instalaciones y construcciones existentes en la misma y autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Palmilla San José Inmobiliaria, S. A. de C. V., para crear un desarrollo turístico,.

Por mayoría de cuatro votos, la Primera Sala declaró el sobreseimiento de la demanda, en atención a que la misma fue presentada de forma extemporánea, toda vez que se interpuso con posterioridad a los 30 días en los que el decreto de desincorporación pudo haber sido impugnado.

La resolución dictada otorga seguridad jurídica a las inversiones proyectadas con base en el acto impugnado, en beneficio del sector turístico.

#### 4.2.1.2 ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Se atendieron ocho acciones de inconstitucionalidad, de las cuales una se resolvió y siete están en trámite.

La Consejería Jurídica asumió la defensa de las normas impugnadas en las ocho acciones de inconstitucionalidad atendidas.

#### 4.2.2 COORDINACIÓN DE ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal coordina las acciones de las unidades de asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de unificar sus criterios en los siguientes rubros:

- Elaboración de proyectos normativos;
- Desahogo de consultas técnico jurídicas, y
- Atención de los asuntos contenciosos en los que el Ejecutivo Federal sea parte, en especial, aquellos relacionados con algún medio de control constitucional.

Destaca la labor de coordinación de la Consejería Jurídica en los siguientes asuntos:

• **Coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

- Controversias constitucionales 54/2008, 62/2008, 63/2008, 64/2008, 65/2008, 66/2008, 67/2008, 69/2008 y 80/2008, promovidas por los Municipios de Valle de Chalco Solidaridad, Atenco, Coyotepec, Ecatepec de Morelos, Tultitlán, Ixtapaluca, Los Reyes La Paz, Tlalmanalco y Tultepec, respectivamente, todos, del Estado de México, en contra de los artículos 51 y Segundo Transitorio, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El día 2 de diciembre de 2008, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de nueve votos, resolvió las controversias constitucionales 54/2008, 62/2008, 63/2008, 64/2008, 65/2008, 66/2008, 67/2008 y 69/2008, declarando la validez constitucional de los artículos impugnados.
- La controversia 80/2008, se sobreseyó por determinación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 4 de diciembre de 2008.

• **Coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública**

- Controversias constitucionales 55/2008, 56/2008, 57/2008, 58/2008, 73/2008, 78/2008 y 132/2008, promovidas por los municipios de Ozolotepec, Tuxpan, Miacatlán, San Luis Río Colorado, Champotón, Tlalquilténango y Tlapacoyan, respectivamente, reclamando la omisión consistente en la falta de discusión y acuerdos expresos por parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el sentido de promover *"que el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se distribuyan a los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura"* (según lo dispone la fracción I, del artículo 9° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008).
- La controversia 73/2008 se resolvió favorablemente para el Ejecutivo, con el sobreseimiento de la misma, el día 4 de septiembre de 2008.
- Las controversias constitucionales restantes fueron resueltas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 3 de diciembre de 2008, por mayoría de cuatro votos, a favor del Ejecutivo Federal, al estimarse parcialmente procedentes, pero infundadas y declarando la validez constitucional de la norma impugnada.

#### 4.2.3 ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA A DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA FORTALECER LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE ACTOS O NORMAS RECLAMADOS

La Consejería Jurídica brindó asistencia técnico-jurídica a dependencias de la Administración Pública Federal para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de actos o normas reclamados en diversos juicios de amparo, entre los que destacan, por su relevancia, los siguientes:

- **Impugnación del Decreto Presidencial de Habilitación del Puerto Bahía Colonet, Baja California.**

El 7 de agosto de 2006, el Ejecutivo Federal publicó el Decreto de Habilitación del Puerto Bahía Colonet, a fin de destinarlo para el desarrollo del proyecto Multimodal Bahía Colonet (Proyecto BC), el cual es concebido como un corredor multimodal de propósito específico para el manejo y transporte exclusivo de contenedores entre Asia y los Estados Unidos de América.

Se trata de la habilitación de un puerto marítimo y una estación ferroviaria que fortalecería la relación comercial y económica de nuestro país con la costa oeste de los Estados Unidos de América.

En el año 2007, Adolfo Rodríguez Haros y Gabriel Chávez Aguirre, así como la empresa B. C. Puerto Enterprise, S. A. de C. V., promovieron los juicios de amparo 430/2007 y 429/2007, respectivamente, en los que impugnaron, entre otras cosas, el Decreto Presidencial citado y la Declaratoria de Recinto Portuario publicada por las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y del Medio Ambiente y Recursos Naturales, amparados en unos títulos de concesión minera.

El 24 de marzo de 2008, el Juez Décimo Primero de Distrito en Ensenada, B.C., decretó el sobreseimiento en los juicios de garantías, al actualizarse la causal de improcedencia prevista por el artículo 73, fracción V de la Ley de Amparo, en virtud de que los actos reclamados no afectaron los intereses jurídicos de ninguno de los quejosos.

Sentencias que fueron confirmadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, al resolver los recursos de revisión interpuestos por las partes del conflicto.

- **Negativa de toma de nota del Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana.**



El 24 de junio de 2008, el Director General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dictó una resolución en la que negó la Toma de Nota del C. Napoleón Gómez Urrutia como Secretario General del Sindicato de referencia, así como del C. Mario García Ortiz, como Secretario General Suplente.

El 27 de marzo, el Juzgado de Distrito competente emitió sentencia en la que se negó el amparo al C. Napoleón Gómez Urrutia y al Sindicato de referencia, concediéndolo únicamente al C. Mario García Ortiz.

- **Inconstitucionalidad de la fracción X, del artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

Luz y Fuerza del Centro promovió el juicio de nulidad número 181/2006 ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el que se impugnó el oficio número 203134401/1806/2006 del 20 de abril de 2006, por medio del cual la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México determinó a dicha dependencia un crédito fiscal por 415'651,950.93 por concepto de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Tal determinación fue impugnada a través de los medios legales respectivos, interponiéndose por último el juicio de amparo directo 812/2008, del índice del Tribunal Colegiado Auxiliar en Materia Administrativa del Segundo Circuito, el cual determinó que el artículo 59, fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios no es constitucionalmente legítimo cuando impone arbitrariamente discriminaciones entre situaciones jurídicas objetivamente iguales, o no discrimina de la misma forma situaciones objetivamente diversas.

## 5. PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DE LOS ESTADOS

### 5.1 CERTEZA JURÍDICA

El Programa de Modernización de los Registros Públicos de los Estados se ubica en el primer eje de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Estado de derecho y seguridad", dentro del Apartado 1.1, Certeza Jurídica, Objetivo 3, "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", Estrategia 3.1 "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", que señala: "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la

obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida”.

Además, el Objetivo 17 del propio Plan Nacional de Desarrollo establece como prioridad nacional ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecida, así como emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos, estableciendo expresamente que durante la presente Administración se deberá: “Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmueble”.

La modernización y homologación de los Registros Públicos de la Propiedad en el país, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son instrumentos fundamentales para ofrecer certidumbre jurídica a las familias y a quienes participen en proyectos de construcción.

Algunos aspectos relevantes del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad son:

- Potenciar el valor del patrimonio de las familias, garantizar que sus bienes inmuebles puedan ser heredados, o bien, su dominio pueda ser transmitido, sin conflictos y de igual manera, hacer asequibles fuentes formales de financiamiento que apoyen su esfuerzo por alcanzar un mejor nivel y calidad de vida; y
- Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda a los segmentos más desfavorecidos de la población y para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos.

El Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados tiene como objetivo promover que las instituciones registrales de la propiedad en las entidades federativas sean organismos eficientes y eficaces mediante la aportación de recursos presupuestarios por parte de la Federación, recursos que se destinarán en forma paritaria a la generación de las plataformas jurídica, operativa y tecnológica modernas, estandarizadas y homologadas, que se implantarán mediante el impulso de las reformas

constitucionales y legislativas necesarias en materia registral, en los ámbitos federal y local.

## 5.2 GARANTIZAR LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

La actual Administración Federal estableció, como una de sus cien primeras acciones de gobierno, trabajar conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica necesaria que permitiera transitar a un Registro Público de la Propiedad homologado, al denominado "Modelo Integral de Operación", que en su oportunidad fue aprobado a nivel nacional por diversas instituciones interesadas en este tema.

La aplicación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados inició el 6 de marzo de 2007, con la publicación de los Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad para el ejercicio fiscal 2007, en el Diario Oficial de la Federación. Durante ese ejercicio, el Programa contó con recursos presupuestales aprobados por el Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Desde el establecimiento del Programa de Modernización, se integró para su adecuado funcionamiento el Comité de Evaluación, órgano colegiado cuyo objeto consiste en la revisión de los proyectos estatales de modernización que sometan a su consideración las entidades federativas, así como aprobar el otorgamiento de recursos federales para la modernización de las instituciones registrales del país, en su caso.

El Comité de Evaluación se integra actualmente por un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda y un representante de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Originalmente fue la Secretaría de Gobernación la dependencia del Ejecutivo Federal que coordinó el Programa de Modernización y que asimismo formalizó las acciones atinentes con las entidades federativas interesadas mediante la firma de convenios de coordinación para el otorgamiento de recursos federales que fueron destinados precisamente a la modernización de sus instituciones registrales.

La Comisión Nacional de Vivienda aporta información relevante para la elaboración de propuestas y participa en la decisión

de asignar de recursos a las entidades federativas, que sólo se resuelve por unanimidad en las sesiones del Comité.

Por otra parte, desde la puesta en marcha del programa, la Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., apoya en la instrumentación del Modelo Integral de Operación a través de aplicación de consultorías, que incluyen la realización del denominado "Diagnóstico de Línea de Base" y que se ofrecieron a todas las entidades federativas del país sufragando los costos relativos con recursos propios.

Asimismo, con motivo de la emisión de los Lineamientos del programa, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007, se estableció que las acciones apoyadas con recursos federales para la modernización de las instituciones registrales del país se encontraba estrechamente vinculada con los recursos federales que las entidades federativas ejercen en términos de la fracción IV, del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán, entre otros fines, "A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones...".

Así, se estableció que la aportación de las propias entidades federativas debía corresponder cuando menos, a un cincuenta por ciento de la inversión total del Proyecto Estatal de Modernización, salvo casos de excepción debidamente justificados ante el Comité de Evaluación del Programa de Modernización, pudiendo provenir tal aportación local de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, o ser sufragada con otros recursos propios, provenientes de sus respectivos presupuestos de egresos.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas surgió a raíz de las reformas y adiciones al texto de la Ley de Coordinación Fiscal, difundidas mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2006.

El Fondo de Aportaciones substituyó al denominado "Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas", que anteriormente correspondía al Ramo General 39, razón por la cual, tales recursos dejaron de ser considerados subsidios de la Federación para las entidades federativas, para convertirse en recursos que la propia Federación transfiere cada ejercicio fiscal a las haciendas públicas de los estados, del Distrito Federal y, en su caso, de los municipios,

condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia Ley de Coordinación Fiscal.

## 5.3 MODELO INTEGRAL DE REGISTRO PÚBLICO

La Comisión Nacional de Vivienda, y la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con la participación de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano y el Instituto Mexicano de Derecho Registral, tomando en cuenta las mejores prácticas a nivel internacional y recogiendo las lecciones aprendidas de un plan piloto en el ámbito local, desarrollaron en consenso, a través de mesas de trabajo nacionales, un Modelo Integral de Operación para Registros Públicos de la Propiedad del país.

El Modelo Integral aprobado por las instancias señaladas, describe el escenario ideal de lo que, conforme a las mejores prácticas internacionales, se consideró deben operar los Registros Públicos de la Propiedad del país, estableciendo para el efecto cada uno de los componentes siguientes:

1. Marco Jurídico.
2. Procesos registrales.
3. Tecnologías de la Información.
4. Gestión de calidad.
5. Profesionalización de la función registral.
6. Políticas Institucionales.
7. Gestión y acervo Documental.
8. Participación y Vinculación con otros Sectores.
9. Indicadores de desempeño.

Del igual forma, el Modelo Integral sugiere prioridades y la secuencia de implementación de cada uno de los componentes señalados y contiene los lineamientos para fortalecer las instituciones registrales y modernizarlas tomando en consideración precisamente cada uno de tales componentes.

El Modelo Integral plantea, además, un solo escenario de modernidad. Sin embargo, considera que cada uno de los Registros Públicos de la Propiedad en las entidades federativas, debe tener su propio Proyecto Estatal de Modernización, debido a la diversidad de grados de modernidad en que se encuentra cada uno de ellos.

Lo anterior quiere decir que las transformaciones que cada una de las instituciones registrales del país realizará serán específicas para su situación particular y se harán en la secuencia y los plazos más convenientes para cada uno de estos.

En resumen, el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad que se aplica para el desarrollo del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, tiene el propósito de promover que estas instituciones sean organismos eficientes y eficaces en el cumplimiento de la función que tienen asignada: ofrecer seguridad jurídica mediante la inscripción y publicidad de los actos que requieren satisfacer tal requisito para surtir efectos frente a terceros.

Los objetivos particulares del Modelo Integral son los siguientes:

- Garantizar la seguridad jurídica.
- Cumplir con los Principios Registrales.
- Minimizar el riesgo de las operaciones con inmuebles.
- Ofrecer los servicios registrales que requieren los usuarios institucionales, para dar fluidez al mercado inmobiliario y hacer eficientes sus propias actividades.
- Proporcionar servicios oportunos y de calidad.
- Establecer tarifas razonables para los servicios registrales.
- Uniformar las normas y las formas de operar de los registros a nivel nacional.
- Estandarizar la operación registral permitiendo mejorar la calidad de los servicios.

El Modelo Integral establece las transformaciones que deben realizarse en cada uno de los aspectos relevantes del servicio registral, para cumplir los principios registrales y de modernidad.

Por lo anterior, el Modelo Integral determina que cada entidad federativa habrá de diseñar su propio Proyecto Estatal de Modernización para transitar progresivamente desde su situación actual hasta el escenario ideal.

## 5.4 DIAGNÓSTICO

Para la aplicación del Modelo Integral de Operación, se requería en principio realizar un diagnóstico que comparara la situación real en que operaban los Registros Públicos de la Propiedad del país contra el mencionado Modelo y que identificara las brechas existentes que sirvieran de base para definir el Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, tendente a la modernización de cada una de las instituciones registrales del país de manera evolutiva.

La operación de las instituciones registrales de acuerdo al estado ideal señalado en el mencionado Modelo Integral y sus condiciones al inicio del Programa, resultó ser un diagnóstico de las condiciones en que venían operando dichas instituciones.

Al diagnóstico señalado se le conoce con el nombre de Línea de Base, cuya calificación corresponde a la Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., y tiene como finalidad alinear la visión de los proyectos específicos de modernización, a partir de la aplicación de dicho Modelo Integral, generando los análisis de brecha y recomendaciones para cada uno de los Proyectos Estatales de Modernización, a nivel local.

Del mismo modo, a partir de las recomendaciones de la Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., se realizan evaluaciones periódicos con el objeto de establecer los avances en la materia de las instituciones registrales de las entidades federativas.

## 5.5 AVANCES EN 2007

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, estableció como uno de los Principales Programas “Modernizar los registros públicos de la propiedad de los Estados”, precisamente como respuesta a una demanda de la sociedad de contar con instituciones registrales sólidas y confiables, por tal razón se asignaron a la Secretaría de Gobernación, bajo el rubro de la actividad prioritaria R018, “Programa para el Registro Público de Propiedad Único”, recursos por un monto de 416.7 millones de pesos.

Con base en el presupuesto asignado en 2007, al 31 de diciembre de 2007, el Comité de Evaluación del Programa de Modernización, conformado entonces por la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional de Vivienda y la Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., aprobó recursos federales por un monto de 373.3 millones de pesos.

En contrapartida, las entidades federativas beneficiadas que suscribieron con la Secretaría de Gobernación convenios de coordinación de acciones de modernización de sus instituciones registrales, de manera paritaria aportaron, en conjunto, recursos por la cantidad de 376.7 millones de pesos, conforme a lo expresado en el siguiente cuadro:

| Entidad Federativa | Datos anuales           |                       |
|--------------------|-------------------------|-----------------------|
|                    | Recursos Federales 2007 | Recursos Locales 2007 |
| Total              | 373'395,103.500050      | 376'740,644.5         |
| Baja California    | 2'500,000.0             | 2'500,000.0           |
| Colima             | 2'000,000.0             | 2'000,000.0           |

|                  |               |               |
|------------------|---------------|---------------|
| Distrito Federal | 3'909,138.0   | 3'909,138.0   |
| Estado de México | 35'945,250.0  | 35'945,250.0  |
| Guanajuato       | 13'639,000.0  | 13'780,400.0  |
| Guerrero         | 8'289,883.0   | 8'289,245.0   |
| Jalisco          | 7'822,199.0   | 8'046,111.0   |
| Morelos          | 15'737,000.0  | 15'737,000.0  |
| Nuevo León       | 186'980,000.0 | 186'980,000.0 |
| Querétaro        | 4'673,025.0   | 4'673,025.0   |
| Quintana Roo     | 13'223,171.5  | 13'223,171.5  |
| San Luis Potosí  | 12'803,372.0  | 12'803,372.0  |
| Sinaloa          | 25'198,170.0  | 25'198,170.0  |
| Sonora           | 10'698,784.0  | 10'698,784.0  |
| Tamaulipas       | 16'655,000.0  | 19'655,000.0  |
| Zacatecas        | 13'321,111.0  | 13'301,978.0  |

5.6

AVANCES EN 2008

Atendiendo a la naturaleza y fines del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, el Poder Ejecutivo Federal consideró oportuno transferir la responsabilidad de la administración y control de sus recursos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por ser esta la dependencia entre cuyos objetos y atribuciones, están los de coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos entre dependencias y entidades, así como prestar apoyo y asesoría en materias jurídicas a las entidades federativas que lo soliciten, además de ser esta una instancia administrativa de primer nivel, cuya regulación interna facilita y asegura la transparencia en el manejo de los propios recursos públicos en todo el país.

Por lo anterior, por instrucciones del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, el 25 de marzo de 2008 se suscribió un Acuerdo entre la Secretaría de Gobernación y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para el traspaso a favor de esta última, de los recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados asignados a la propia Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 por la cantidad de 416.7 millones de pesos, correspondientes al Ramo Administrativo 04, Capítulo 4200, "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios".

Para la ejecución del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, con fecha 31 de marzo de 2008, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la aplicación de recursos



del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Con la publicación de los mencionados Lineamientos, se continuó por parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con el avance en el citado Programa de Modernización, y por consecuencia con el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica a favor de sus ciudadanos, acercando a éstos servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica en materia registral.

Al 31 de diciembre de 2008, con los recursos federales transferidos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, han sido aprobados por el Comité de Evaluación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, recursos por la cantidad de 345.2 millones de pesos, para el desarrollo de los Proyectos Estatales de Modernización que a continuación se mencionan.

Del mismo modo, en contrapartida, las entidades federativas que han suscrito Convenios de Coordinación de acciones de modernización, en su conjunto han aportado recursos por la cantidad de 335.6 millones de pesos, conforme al siguiente cuadro:

| Entidad Federativa | Datos anuales           |                       |
|--------------------|-------------------------|-----------------------|
|                    | Recursos Federales 2008 | Recursos Locales 2008 |
| Total              | 345' 226,746.9          | 335' 680,298.9        |
| Aguascalientes     | 3' 500,000.0            | 3' 500,000.0          |
| Baja California    | 4' 572,000.0            | 4' 572,000.0          |
| Chiapas            | 37' 548,300.0           | 26' 202,700.0         |
| Chihuahua          | 12' 543,488.0           | 13' 125,140.0         |
| Colima             | 15' 992,866.0           | 15' 992,866.0         |
| Distrito Federal   | 48' 000,000.0           | 48' 000,000.0         |
| Durango            | 2' 000,000.0            | 2' 000,000.0          |
| Guanajuato         | 8' 275,412.0            | 8' 275,412.0          |
| Jalisco            | 37' 647,500.0           | 37' 647,500.0         |
| Morelos            | 12' 149,000.0           | 12' 149,000.0         |
| Puebla             | 17' 622,310.0           | 11' 748,206.0         |
| Querétaro          | 13' 817,775.0           | 13' 817,775.0         |
| San Luis Potosí    | 18' 989,686.5           | 18' 989,686.5         |
| Sinaloa            | 28' 038,389.0           | 28' 038,389.0         |
| Sonora             | 11' 362,860.0           | 11' 362,860.0         |
| Tamaulipas         | 9' 225,000.0            | 15' 475,000.0         |
| Tlaxcala           | 14' 662,500.0           | 14' 662,500.0         |
| Yucatán            | 10' 265,487.4           | 10' 265,487.40        |
| Zacatecas          | 39' 014,173.0           | 39' 855,777.0         |

## 5.7 AVANCES EN 2009

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Presupuestal 2009, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión dispuso recursos para el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad por la cantidad de 374.4 millones de pesos.

Al respecto, el 14 de enero de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la aplicación de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados para el ejercicio fiscal 2009.

Los mencionados Lineamientos fueron aprobados por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, con el objeto que las instituciones registrales del país pudieran disponer, durante el ejercicio señalado, de recursos federales para transitar hacia una mejor regulación sobre los derechos de propiedad inscritos en los Registros Públicos de la Propiedad, que otorguen certeza jurídica al patrimonio de las familias mexicanas.

## 5.8

| Entidad Federativa  | Recursos Federales 2009 |
|---------------------|-------------------------|
| Aguascalientes      | 10' 500,000.0           |
| Baja California     | 6' 300,000.0            |
| Baja California Sur | 12' 900,000.0           |
| Chiapas             | 36' 432,571.0           |
| Chihuahua           | 9' 781,871.5            |
| Distrito Federal    | 43' 698,450.0           |
| Guanajuato          | 7' 665,550.0            |
| Jalisco             | 22' 250,000.0           |
| Michoacán           | 28' 778,000.0           |
| Morelos             | 4' 500,000.0            |
| Nayarit             | 9' 637,000.0            |
| Puebla              | 15' 514,500.0           |
| Querétaro           | 6' 000,000.0            |
| Quintana Roo        | 8' 710,111.2            |
| Sinaloa             | 53' 515,517.0           |
| Sonora              | 2' 945,000.0            |
| Tabasco             | 44' 601,145.3           |
| Tamaulipas          | 4' 903,250.0            |
| Tlaxcala            | 19' 013,696.5           |
| Yucatán             | 9' 307,167.5            |
| Zacatecas           | 5' 346,170.6            |
| Total               | 362' 300,000.6          |

## CONCLUSIONES

El Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, a la fecha ha erogado recursos públicos federales por la cantidad de 1,080.9 millones de pesos con los que se han apoyado a 27 entidades federativas, por lo que a la fecha, solo faltan de recibir recursos del mencionado programa los registros públicos de la propiedad de Campeche, Coahuila, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz.



Con base en la Medición Periódica que se realiza para evaluar el Programa de Modernización, el promedio nacional es de 53.22%, que ubica a los Registros Públicos de la Propiedad todavía en un nivel de desempeño “Insuficiente”, como se muestra a continuación:

| Nivel         | No. de Estados | Porcentaje |        |
|---------------|----------------|------------|--------|
| Satisfactorio | 7              | 21.88%     | 56.25% |
| Suficiente    | 11             | 34.38%     |        |
| Insuficiente  | 8              | 25.00%     | 43.75% |
| Crítico       | 6              | 18.75%     |        |
| Evaluados     | 32             | 100.00%    |        |

## 6. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INTERNO

### 6.1 OBJETIVO

La Dirección General de Administración y de Finanzas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal administra los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la

propia dependencia, función que realiza dentro de un esquema de compromiso con la eficacia y eficiencia y la mejora continua de sus procesos, con la transparencia y el respeto a la normativa aplicable, a fin de dar soporte al desarrollo de las actividades sustantivas de la Consejería Jurídica y al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

El compromiso de la Dirección General de Administración y de Finanzas se traduce en ofrecer un servicio de calidad con un trato proactivo y respetuoso a las áreas sustantivas de la dependencia, mediante el óptimo aprovechamiento de sus recursos materiales, buscando la eficiencia en la administración de su capital humano y promoviendo la transparencia en el manejo de sus recursos humanos, materiales, presupuestales y tecnológicos.

## 6.2 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

### 6.2.1 CUENTA PÚBLICA

El informe de la Cuenta Pública 2008 se entregó en tiempo y forma, de conformidad con los lineamientos establecidos y fue aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con las siguientes cifras:

Al cierre del ejercicio fiscal 2008, el presupuesto ejercido ascendió a 444.2 millones de pesos, de los cuales el noventa y siete por ciento de los recursos correspondió a gasto corriente y el tres por ciento a gasto de capital.

El cierre presupuestal 2008 se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, el 3 de marzo de 2009, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se entregó en tiempo y forma.

### 6.2.2 NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL

La Dirección de Presupuesto y Finanzas proporciona asesoría y orientación a las unidades administrativas adscritas a la Consejería Jurídica para asegurar la correcta aplicación de los lineamientos para el Ejercicio Presupuestal, consolidando los procesos de mejora regulatoria interna y la adecuada planeación de los recursos financieros.

### 6.2.3 MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Se cumplieron los compromisos asumidos en este rubro, al dar atención a las disposiciones previstas en el artículos 16 del

Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, las Medidas de Racionalidad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2008, los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2008, así como los Lineamientos para Regular los Gastos de Alimentación y los Lineamientos que Regular las Cuotas de Telefonía Celular, entre otras disposiciones.

#### 6.2.4. PRESUPUESTO 2009

Para el ejercicio fiscal 2009, la asignación original ascendió a 97.5 millones de pesos, importe que incluye 9.6 millones de pesos para hacer frente a la creación de plazas, que se llevó a cabo en el ejercicio 2008 y 374.4 millones del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados.

### 6.3 DESARROLLO ORGANIZACIONAL

#### 6.3.1. REESTRUCTURACIÓN

Con la finalidad de transparentar y hacer más eficiente el uso y aprovechamiento de los recursos de la Consejería Jurídica, se llevó a cabo una reestructura integral, que incluyó importantes modificaciones de su Reglamento Interior y su estructura orgánica.

Asimismo, la reestructuración consideró la racionalización de su plantilla de personal, que se redujo en un 5.1 por ciento.

De acuerdo con su Reglamento Interior la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal se integra por seis unidades administrativas y el Órgano Interno de Control, como sigue:

- Oficina del Consejero Jurídico
- Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales
- Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos
- Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso
- Coordinación de Asesores
- Dirección General de Administración y de Finanzas
- Órgano Interno de Control

El Órgano Interno de Control se integra por las áreas de Auditoría Interna y de Responsabilidades y Quejas y realiza las funciones de control interno compatibles con la naturaleza de la Consejería Jurídica y el carácter de los asuntos cuyo despacho tiene encomendado, de conformidad con las leyes de la materia y el respectivo manual de organización. Aunque depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, integra la estructura orgánica básica de la Consejería Jurídica, de la que depende material y presupuestalmente.

#### 6.3.2. CLIMA ORGANIZACIONAL

En la encuesta de clima organizacional de la Administración Pública Federal coordinada por la Secretaría de la Función Pública, del último lugar que en el año de 2007 ocupó en dicha encuesta respecto de las demás dependencias de la Administración Pública Centralizada, el año 2008, la Consejería Jurídica pasó al primer lugar.

### 6.3.3. CAPACITACIÓN

Del 1° de septiembre de 2008 al 31 de julio de 2009, el 48.3 por ciento del personal de la Consejería Jurídica ha recibido capacitación de excelencia. Los resultados del programa de capacitación de la dependencia se han visto reflejados en el incremento de conocimientos y la mejora de actitudes, habilidades y conductas de los servidores públicos en sus puestos de trabajo.

### 6.3.4. SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Desde la entrada en vigor de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la Consejería Jurídica ha enfrentado grandes dificultades para su implementación. Las dificultades se han generado, principalmente, por la propia naturaleza de la dependencia, así como por la insuficiencia presupuestal, carencias en infraestructura física y algunas limitaciones para impulsar el desarrollo de sus recursos humanos y el óptimo aprovechamiento de sus recursos materiales e informáticos necesarios para operar los subsistemas que la Ley establece.

A pesar del escenario adverso descrito, en la evaluación del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera generado por la Secretaría de la Función Pública, se logró incrementar la calificación de los resultados del año 2008 con relación a la del año 2007 en 5.03 puntos, pasando de una calificación de 78.60 en 2007 a 83.63 en 2008.

Al 31 de julio de 2009, la Consejería Jurídica ha cumplido en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera del ejercicio 2009.

## 6.4 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### 6.4.1 DESARROLLO DE SISTEMAS

El área responsable de la informática de la dependencia realizó una serie de actividades tendentes a la mejora de los

procesos de comunicación, control de gestión y atención al público, como sigue:

- Se actualizó el portal institucional de la dependencia [www.cjef.gob.mx](http://www.cjef.gob.mx), de acuerdo con lo solicitado por las áreas responsables de la función informática y del sistema de Internet de la Oficina de la Presidencia de la República.
- Se desarrolló e inició la operación del Sistema de Control de Gestión para la Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos.
- Se desarrolló e inició la operación del Sistema de Control de Tarjetas Informativas para la Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos.
- Se desarrolló e inició la operación del Sistema de Control de Gestión propietario para las áreas que conforman la Dirección General de Administración y de Finanzas.
- Se inició la actualización y programación del Sistema de Control de Gestión de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales.
- Se analizó y propuso la migración del Sistema de Control de Gestión que utiliza la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales.
- Se integró un nuevo sistema de soporte técnico a usuarios a través del Centro de Atención Tecnológica, mediante el cual se garantizan los niveles de servicio en la atención de incidentes.
- Se desarrolló e inició la operación del denominado Portal Intranet de la dependencia.



## 6.4.2 SOPORTE TÉCNICO Y TELECOMUNICACIONES

El área responsable de la informática de la dependencia realizó una serie de actividades tendentes a la mejora de los procesos de comunicación interna, soporte técnico y telecomunicaciones de la dependencia, entre las que destacan:

- Administración y puesta en operación de un servidor dedicado en Internet para disponer de cuentas de correo institucionales y portal institucional.
- Gestiones ante la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener autorización de compra de equipo de cómputo al margen del Decreto de Austeridad, logrando abatir en un 80 por ciento la obsolescencia del equipo de cómputo de escritorio de la dependencia.
- Seguimiento a proyectos comprometidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

## 6.5 RECURSOS MATERIALES

### 6.5.1 ADQUISICIONES

Al cierre del ejercicio 2008, en materia de adquisiciones y en apego a los procedimientos de contratación establecidos, se realizaron 910 procedimientos, de los cuales cuatro fueron licitaciones públicas por un monto de 6.4 millones de pesos; tres invitaciones a cuando menos tres personas por 800 mil pesos; 768 adjudicaciones directas por 4 millones de pesos; una por adquisiciones dictaminadas por el Comité de Adquisiciones con base en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por 400 mil pesos y 134 adjudicaciones a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal por 2.8 millones de pesos.

Por lo que se refiere al primer semestre del ejercicio 2009, se llevaron a cabo 52 procedimientos de contratación, 12 licitaciones públicas por un monto de 3.7 millones de pesos; nueve invitaciones a cuando menos tres personas por 200 mil pesos; 24 adjudicaciones directas por 1.9 millones de pesos; cuatro por adquisiciones dictaminadas por el Comité de Adquisiciones, con base en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por 1.2 millones de pesos; y tres adjudicaciones a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal por 1.5 millones de pesos.

Se desarrolló la totalidad de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, necesarios

para la dependencia, con apego a las normas y lineamientos aplicables en materia de adquisiciones; al respecto sólo una inconformidad se suscitó por parte de un participante externo, la que fue atendida y resuelta favorablemente.

## 6.6 TRANSPARENCIA

En el período comprendido del 1° de septiembre de 2008 al 31 de julio de 2009, la Unidad de Enlace de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal atendió 142 solicitudes de información, cifra que se incrementó en un 13.4 por ciento respecto del número de solicitudes recibidas en el mismo periodo de 2007 a 2008.

De las 142 solicitudes atendidas, 141 se recibieron a través del Sistema denominado INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI); en 47 casos se proporcionó la información solicitada por medios electrónicos; en nueve ocasiones se requirió al solicitante que precisara el sentido de su solicitud, o bien, que proporcionara información adicional; a tres solicitudes se respondió indicando que la información requerida se encontraba disponible públicamente para su consulta; 45 casos no correspondieron al marco legal que regula a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; 16 solicitudes no fueron de la competencia de la Unidad de Enlace, por tratarse de unidades de enlace de otras dependencias; en un caso se negó la información por estar duplicada la solicitud; en 17 casos, se comunicó a los peticionarios que la información no se encontraba en los archivos la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y finalmente, tres solicitudes se encuentran en proceso de atención por parte de la propia dependencia.

Respecto a la solicitud de información recibida directamente en la oficina de la Unidad de Enlace, la información solicitada se entregó directamente en el domicilio del particular que la requirió.

Cabe señalar que una de las prioridades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, es privilegiar la máxima publicidad de la información con la que cuenta cada una de las unidades administrativas que la conforman, así como proporcionar orientación que permita al solicitante ubicar la entidad o dependencia que pudiera contar con la información que solicita, situación que ha derivado en la circunstancia de que, a la fecha, no se ha presentado recurso de revisión alguno, ni con motivo de la información proporcionada por las unidades administrativas, ni por la orientación que para la ubicación de la información solicitada, se ha dado a los peticionarios.

Del 1° de septiembre de 2008 al 31 de Julio de 2009, las entidades federativas con mayor número de solicitudes planteadas a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal fueron: el Distrito Federal, con el 55.6 por ciento; el Estado de México, con el 10.6 por ciento; Tabasco y Tamaulipas, con el 4.2 por ciento respectivamente, Jalisco, con el 2.8 por ciento, a Veracruz, con el 2.1 por ciento. La participación de los ciudadanos de las demás entidades federativas al solicitar información fue, en su conjunto, menor al 2 por ciento.

En cuanto al porcentaje de participación por género en las solicitudes planteadas, un 54.9 por ciento correspondió a peticiones hechas por hombres y un 45.07 por ciento a solicitudes planteadas por mujeres.

#### **Comité de Información.**

Durante el periodo del 1° de septiembre de 2008 al 31 de julio de 2009, el Comité de Información de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal sesionó en 19 ocasiones, a fin de atender 16 solicitudes de acceso a la información respecto de las cuales se confirmó la inexistencia de la información requerida por parte las unidades administrativas responsables de la Consejería Jurídica, asimismo el Comité aprobó una solicitud de clasificación y desclasificación de expediente reservados de la propia dependencia.

## **6.7 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

El Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal desarrolla funciones preventivas y de apoyo para el logro de los objetivos y metas institucionales de la propia dependencia, así como atiende y resuelve las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía y las presuntas irregularidades administrativas detectadas a través de las auditorías y revisiones de control que efectúa.

Durante el periodo, participó en 29 sesiones de diversos órganos colegiados de la dependencia: nueve del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una del Comité de Bienes Muebles o Inmuebles, tres del Comité de Control y Auditoría, seis del Comité de Información, una del Comité de Mejora Regulatoria, siete del Subcomité Revisor de Bases de Licitación de Adquisiciones y dos del Comité Técnico de Profesionalización. Asimismo, realizó ocho auditorías que concluyeron con ocho observaciones, de las cuales tres fueron solventadas y cinco están pendientes al cierre del segundo trimestre de 2009.

En materia de control interno, las áreas de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Auditoría Interna efectuaron ocho revisiones de control y continúan el seguimiento de la implantación de seis acciones de mejora determinadas por el propio Órgano Interno de Control, con una cobertura del cincuenta por ciento al cierre del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2009.

El 10 de septiembre de 2008, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal", que promueve la realización de acciones que orienten sistemáticamente la gestión de las instituciones públicas y del Gobierno Federal al logro de mejores resultados. En aras de la consecución de los objetivos de ese programa, el Órgano Interno de Control coadyuvó en el establecimiento de compromisos a cargo de la Consejería Jurídica en relación con cuatro sistemas aplicables: Procesos Sustantivos, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Racionalización de Estructuras; como resultado, se obtuvieron mejoras en el marco normativo interno y en la estructura orgánica de la dependencia y en cuanto a los procesos sustantivos y al gobierno digital, fue posible definir acciones para lograr la eficiencia en la operación y el cumplimiento de objetivos institucionales.

Adicionalmente, se efectuaron reuniones de trabajo con diversos servidores públicos de la dependencia, a fin de determinar acciones que permitan elevar la calidad del control interno, así como la actualización y mejora de distintos procesos.

En materia de responsabilidades administrativas, se iniciaron veintisiete procedimientos administrativos disciplinarios, a cuyos expedientes recayeron los números del R-005/2008 al R-010/2008 y del R-001/2009 al R-021/2009, este último en etapa de instrucción, específicamente en período probatorio.

Por último, en materia de quejas se tramitaron y resolvieron dos denuncias, a las que recayeron los números de expediente 002/2008 y 001/2009, respectivamente. De igual manera, se admitió y dio trámite a una gestión ciudadana, que se identificó con el número 001/2009 y por último, está en trámite el expediente número S0-001/2009, relativo a una petición ciudadana.

Este Informe se terminó de imprimir en el mes de agosto de 2009  
en Talleres Gráficos de México, Canal del Norte No. 80, Col. Felipe  
Pescador,  
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06280, México, D. F.  
El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

